



RESOLUCIÓN N° 150/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 2/2024, AL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON EL CONSULTOR ABG. GLENDA THOMPSON MARIN, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN PROPIEDAD INTELECTUAL DEL COMPONENTE N° 1” DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162); PR-L1162-P103779.

Asunción, 12 marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente MEU N° 210-2024 que remite el Memorándum CG-UEP N° 052/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, presentado por la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), donde solicita la autorización para la suscripción de la Adenda N° 2, por ampliación del plazo de ejecución y vigencia al Contrato N° 09/2023 que fuera adjudicado al Consultor Abg. Glenda Thompson Marín, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: Asesoramiento Jurídico en Propiedad Intelectual del Componente N° 1, OBP N° PR-L1162-P103779, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”, y;

CONSIDERANDO:

El Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Ministerio de Hacienda (MH), Instituto de Tecnología Agraria (IPTA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, y que fuera sancionado por Ley N° 6904 de fecha 29 de abril de 2022.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por **Nota O-CSC/CPR-335-2024**, de fecha 04 de marzo de 2024, ha otorgado la No Objeción a la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del Contrato N° 09/2023 que fuera adjudicado al Consultor Abg. Glenda Thompson Marín, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: Asesoramiento Jurídico en Propiedad Intelectual del Componente N° 1, OBP N° PR-L1162-P103779, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO ...





RESOLUCIÓN N° 150/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 2/2024, AL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON EL CONSULTOR ABG. GLENDA THOMPSON MARIN, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN PROPIEDAD INTELECTUAL DEL COMPONENTE N° 1” DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162); PR-L1162-P103779.

...// PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”.

Que, en atención a lo indicado en los Contratos suscritos por cada Consultor Individual Nacional, en la Cláusula Quinta. Plazo Contractual...“*El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación*”...

Que, igualmente en atención a lo indicado en los Contratos suscritos por cada Consultor Individual Nacional, en la Cláusula Décimo Segunda. De las modificaciones al Contrato...“*Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.*”...

Que, conforme a la Nota CG-UEP N° 123/2023 de fecha 12/12/2023, la Coordinación General del Programa de la (UEP IPTA PR-L1162), ha solicitado al organismo financiador, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción al pedido de No Objeción a la propuesta de suscripción de Adenda N° 1 de prórroga de vigencia y plazo del Contrato N° 09/2023 que fuera adjudicado al Consultor Abg. Glenda Thompson Marín, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: Asesoramiento Jurídico en Propiedad Intelectual del Componente N° 1, OBP N° PR-L1162-P103779, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”. Dicha solicitud cuenta con No Objeción del BID N° O-CSC/CPR-2268/2023 de fecha 19/12/2023 y Resolución IPTA N° 663/2023 de fecha 21/12/2023.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente



RESOLUCIÓN N° 150/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 2/2024, AL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON EL CONSULTOR ABG. GLENDA THOMPSON MARIN, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN PROPIEDAD INTELECTUAL DEL COMPONENTE N° 1” DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162); PR-L1162-P103779.

Que, conforme a la Nota CG-UEP N° 042/2024 de fecha 29/02/2024, la Coordinación General del Programa de la (UEP IPTA PR-L1162), ha solicitado al organismo financiador, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción al pedido de No Objeción a la propuesta de suscripción de Adenda N° 2 de prórroga de vigencia y plazo del Contrato N° 09/2023 que fuera adjudicado al Consultor Abg. Glenda Thompson Marín, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: Asesoramiento Jurídico en Propiedad Intelectual del Componente N° 1, OBP N° PR-L1162-P103779, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”.

Que, el presente proceso ha sido derivado de la solicitud emanada por la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), según Expediente MEU N° 210-2024 que adjunta el pedido de la Consultora y la aprobación de la Coordinación del Componente N° 1 según Memorando CC1-UEP N° 29/2024, de fecha 28/02/2024, para la solicitud planteada, con las documentaciones y proformas de adendas a ser suscriptas, una vez obtenida la resolución administrativa que lo autorice. Se aclara que el presente proceso se encuentra registrado en el One Business Process (OBP) del BID.

Que, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), elevó a consideración de la máxima autoridad de la institución, la recomendación de la suscripción de Adenda N° 2 a la ampliación de plazo de ejecución a (9) Meses y vigencia del contrato a (12) Meses posteriores a la firma del contrato, del Consultor Individual Nacional de la Abg. Glenda Thompson Marín; en atención a los antecedentes citados precedentemente.



Abg. Victor H. Campuzano
Jefe Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General I.P.T.A



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



RESOLUCIÓN N° 150 /2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 2/2024, AL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON EL CONSULTOR ABG. GLENDA THOMPSON MARIN, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN PROPIEDAD INTELECTUAL DEL COMPONENTE N° 1” DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162); PR-L1162-P103779.

Que, la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, en su Título III del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 14° CONTRATACIONES EXCLUIDAS, inciso “e) *Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*” ...

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección de Secretaría General el Dictamen D.A.J. N° 34/2024, de fecha 11/03/2024, el cual expone en la parte conclusiva: *lo solicitado se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen en la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los tramites de pertinentes.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la suscripción de Adenda N° 2 por ampliación del plazo de vigencia y plazo de ejecución del Contrato N° 09/2023, que fuera adjudicado al Consultor **Abg. Glenda Thompson Marín**, y derivado del proceso **Consultor Individual Nacional: Asesoramiento Jurídico en Propiedad Intelectual del Componente N° 1, OBP N° PR-L1162-P103779**, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el **CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR**.



ING. AGR. EDGAR A. ESTÉCHE
Presidente



RESOLUCIÓN N° 150/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 2/2024, AL CONTRATO N° 09/2023, SUSCRITO CON EL CONSULTOR ABG. GLENDA THOMPSON MARIN, DERIVADO DEL CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “ASESORAMIENTO JURÍDICO EN PROPIEDAD INTELECTUAL DEL COMPONENTE N° 1” DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162); PR-L1162-P103779.

Artículo 2°.- AMPLIAR, el plazo de vigencia del Contrato N° 09/2023, suscripto con el **Consultor Abg. Glenda Thompson Marín**, hasta 12 meses posteriores a la firma de contrato, y el plazo de ejecución del servicio de consultoría por el plazo de 9 meses posteriores a la firma de contrato.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR, a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación de Adquisiciones de la (UEP IPTA PR-L1162), la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido y archivar.



Presidente